

Señor Jefe

Dirección de Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Expediente: **SD2026/0014600**

Referencia: Solicitud de registro de la marca mixta **LEFRIT RINDE BIEN SABROSO**, clase 29 Int.

Solicitante: **HARINERA DEL VALLE S.A.**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y RENUNCIA A TÉRMINOS

CAROLINA VERA MATIZ, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.225.999, y tarjeta profesional No. 91835 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento de oficio No. 5058, notificado el día 19 de marzo de 2026, por su despacho.

II. DENOMINACIÓN DEL SIGNO

En atención al requerimiento formulado por su Despacho, me permito precisar que la denominación del signo a registrar es: **"LEFRIT RINDE BIEN SABROSO"**.

Lo anterior, en razón a que la expresión **"MEZCLA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES"** corresponde a una indicación de carácter meramente descriptivo respecto de la naturaleza y composición del producto, por lo cual no se pretende su protección como elemento distintivo de la marca.

En consecuencia, se solicita respetuosamente al Despacho que dicha expresión sea considerada como explicativa y no reivindicada como parte de la denominación del signo solicitado.

Para corroborar lo anteriormente expuesto, se presenta a continuación una interpretación prejudicial emitida por el Tribunal de Justicia Andina, contenida en el fallo del Consejo de Estado, Sección Primera, en el proceso con el expediente No. 2009-0180, con DUNA ENTERPRISES S.L. como demandante y LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO como demandada:

"Las expresiones explicativas no se insertan para ser usados a título de marca. Los elementos explicativos no pueden ser registrados ni utilizados como marca; es decir, como distintivos de productos o servicios. En consecuencia, al solicitar un signo acompañado con estos elementos, el peticionario deberá advertir a la oficina nacional competente que no se está reivindicando propiedad sobre dichos elementos, diferenciando claramente en su solicitud el signo a registrarse como marca de los aditamentos explicativos. A su vez, la oficina nacional competente deberá publicar el signo diferenciando claramente los elementos explicativos, ya que de lo contrario no existiría la información suficiente para los terceros interesados"

Así mismo:

"El propósito de utilizar elementos explicativos es para generar información cierta sobre los productos y servicios que se ofertan en el mercado. Es una manera de generar en el público consumidor información transparente que reduzca las asimetrías informativas y, por lo tanto, le ayude para tomar una mejor decisión de compra"

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente que la marca sea publicada bajo la denominación **"LEFRIT RINDE BIEN SABROSO"**, tal como se encuentra en la etiqueta inicialmente aportada, acompañada de la expresión

explicativa **“MEZCLA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES”**, respecto de la cual no se pretende protección.

En los anteriores términos, se solicita tener por atendido el requerimiento y continuar con el trámite correspondiente.



III. RENUNCIA A TÉRMINOS

En consecuencia, renuncio al término de ejecutoria del auto en referencia.

IV. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibimos notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail notificaciones@veraabogados.com

Bogotá D.C., abril de 2026

Cordialmente,



CAROLINA VERA MATIZ
C.C. No. 52.225.999
T.P. 91835